

HECHOS HISTORICOS DEL HOSPITAL "WILLIAM ALLEN" DE TURRIALBA

*Por Carlos Solano Salazar
Trabajo presentado
III Curso Nal. de Ad. de Hospitales
1974*

(CONTINUACION)

Comenzaron las dificultades con los pobres pacientes sin seguro social, ya sea porque no había dinero para pagarle a la Caja y ya porque el Hospital no tenía camas para internar "esta clase" de enfermos. Se puede ver el acuerdo de J.P.S. No. de 22 de Julio de 1943, que dice:

"Art. II: Habiéndose presentado en múltiples oportunidades, dificultades inmensas para la hospitalización de enfermos que por su condición grave no podrían ser rechazados y habiéndose tenido que recurrir esta Junta al acomodo de ellos, en algún Hotel de la ciudad, dando la atención médica, y luego enviándolos al Hospital San Juan de Dios, se acuerda: Solicitar a la Caja Costarricense de Seguro Social, la consecución de unas veinte camas de estilo "plegadizo" a semejanza de la que corrientemente usan en la Carretera Panamericana, para su colocación rápida e inmediata en cualquier sitio que lo permita el Hospital y cuando las necesidades así lo demanden, y mientras tanto no pueda ser solucionado de otra manera más conveniente, tal situación ambiente". (Folio 114 Libro de Actas).

Este tipo de problemas se estaban presentando con frecuencia. Los miembros de la J.P.S. perdían autoridad dentro del Hospital. Lógicamente la Caja Costarricense de Seguro Social le interesaba atender de primero a sus asegurados, su institución naciente requería apoyo y no era dando preferencia a los no asegurados como ellos daban prestigio y confianza a sus cotizantes. En Junio de 1944, la cuenta de hospitalización seguía creciendo, la Junta de Protección pidió una reunión general con el Gerente, Sub-Gerente y Auditor de la Caja, dicen que para; ".dejar en claro las atribuciones que nos corresponden a unos y otros en referencia a las funciones del Hospital de Turrialba "WILLIAM ALLEN", pero no se atendió el pedido de la Junta de Protección Social.

En Artículo III de sesión del 25 de Febrero de 1947, la Junta de Protección Social protesta porque la Caja Costarricense de Seguro Social le cobra las estancias de pacientes que llegan al Hospital de los cantones de Paraíso, Jiménez, Alvarado y Siquirres y se dirigen a la Dirección General de Asistencia, "para que intervenga en esta anomalía, porque esta Junta no volverá a cancelar cuentas por concepto de

estancias de enfermos de solemnidad que no sean vecinos del cantón donde opera la Junta, medida que se torna por los escasos recursos económicos.

En este mismo año, la J.P.S. le protestó a la Caja Costarricense de Seguro Social por el cobro de la estancia, ya que consideró que el precio fijado por la Caja de seis colones —\$600 por día es alto y al solicitar rebajo lo hace porque tienen informes de los demás hospitales cobran precios mucho menores.

Otros acuerdos referentes a las mismas dificultades médico-sociales:

'G-I-1948:- Celebrar sesión en el Hospital "WILLIAM ALLEN". Se habrá de convenir en definitiva lo relativo a la atención de enfermos de la Junta de Protección Social, por deficiencias observadas y para mayor conveniencia en función de bien social, y en relación a enfermos "no asegurados" y mal llamados "de caridad".

"Art. V-26 de Julio de 1948.- "la comunicación No. 42 1-48 de la Auditoría de la Caja Costarricense de Seguro Social.- corrobora de manera clara, la situación angustiosa a que se quiere llevar a la Junta de Protección Social, por administración que la misma Junta no conoce, ni puede aceptar como firme sin tener todos los detalles del caso; y precisamente para aclarar esta situación solicita la entrevista al Ministro de Salubridad Pública y para robustecer nuestras gestiones elévese a conocimiento del señor Ministro copia fiel del citado oficio, remitiendo también una copia al Honorable Concejo Municipal, en vista de que por su parte se interese en gestionar -con el señor Ministro la situación del Hospital".

"Art. 4to.-27 de Agosto 1948- "Dirigirle atenta comunicación al Ministerio de Salubridad Pública manifestándole que esta Junta no ha tomado ningún acuerdo por el cual manifiesta el deseo de asumir la administración del Hospital de la ciudad, ya que se encuentra actualmente en muy buenas manos como las del Seguro Social; pero si está la Junta sumamente interesada en la modificación que debe hacerse al Artículo segundo de la ley No. 41 de 6 de abril de 1943, en cuanto se refiere que los fondos de la Junta, pasan directamente a la Caja de Seguro Social. A la vez suplicarle nuevamente al señor Ministro sus activas gestiones en caminadas a proveer a la Junta de los medios económicos necesarios con que pueda asegurar su subsistencia, conocida como está de parte del señor Ministro la mala situación actual de la Junta".

No vamos a seguir exponiendo al lector otros acuerdos de la Junta de Protección Social sobre su descalabro económico administrativo para hacerle frente al cobro hospitalario de los enfermos no asegurados. Ya dijimos antes que si en la Ley No. 41 no se previó la situación, ninguna Junta sería capaz de sostener esta grave situación. A la Caja solo le interesaba atender a sus asegurados. El Estado no atendía las súplicas de la Junta. La deuda subía cada mes, cada año. Las rentas —si las había— no las conocía la Junta, pues las administraba la Caja. Los pacientes “de caridad” iban a parar a los hoteles de la Ciudad de Turrialba, porque no había espacio en el Hospital. Finalmente vamos a reproducir el Acuerdo quinto de sesión celebrada el 25 de Enero de 1949, que dice:

Art. V.- en consideración: lo. Que esta Junta hondamente preocupada por la forma interventiva en que La Dirección General de asistencia y Protección Social, procedió a desmantelar a la Unidad Sanitaria, del valioso equipo donado a Turrialba por el Servicio Cooperativo Inter-Americano, de lo que esta Junta presentó su protesta por medio de telegramas, sin que haya sido favorecida, con explicaciones satisfactorias, por ninguno de los supervisores de Salubridad Pública, ni se ha tomado en cuenta el perjuicio que se causa a más de quince mil vecinos, no asegurados en el Seguro Social, quienes necesitan atención en la Unidad.

2º. Que la Junta, en vista de que los proyectos presentados al conocimiento del Ministerio de Salubridad Pública, de acuerdo con el propio Ministerio para el arreglo de la situación económica de la Junta, al parecer no han sido acogidos, ni han sido resueltos favorablemente, presentándose cada vez más, peor la situación a la Junta para su actividad de beneficencia satisfactoria.

3º. Que los procedimientos adaptados, hacen revelar a la Junta, que sus actuaciones en el apoyo de la supervivencia, no tienen ningún efecto y en consecuencia su labor es del todo nula. Por lo expuesto, esta Junta en cuerpo, presenta su renuncia con carácter de irrevocable, de sus respectivos cargos, a fin de que con toda libertad sea nombrada una nueva Junta de Protección Social merecedora de la confianza de la superioridad de Salubridad Pública. Firme y definitivamente aprobada la presente acta.

Se liquidó a la Junta de Protección Social por ausencia total del apoyo del Estado. A la Caja Costarricense de Seguro Social poco le preocupó esta situación. El Gobierno Municipal indiferente del problema. La deuda pendiente por el valor de “días-

paciente no asegurados estaba por las nubes. Ahora ya no existe quién la pague.

El problema hospitalario en la región de Turrialba se agudiza porque el Hospital “William Allen” ya no cumple su verdadera misión de atender por igual a todos los enfermos que llegan a tocar sus puertas.

Se inicia la clasificación de pacientes: es asegurado? no es asegurado. Si tiene amparo del seguro social le espera atención médica. Si no lo es, tal vez lo atienden o tal vez lo mandan a uno de los hoteles de la ciudad. La deuda de hospitalización sigue subiendo. Pasan los años. Los enfermos sin protección social deambulan por la localidad, llegan a las autoridades que en algunas ocasiones los trasladan al Hospital de Cartago o al Hospital San Juan de Dios. Otras veces esperan en el Hospital “William Allen” hasta que los atienden.

La Caja de Seguro Social demanda el pago a la Junta de Protección Social de su cuenta, pero nadie responde ni administrativa ni judicialmente. Los integrantes de la última Junta: don Rigoberto Calderón, don José Monge, don Roberto Schmith, don Manuel Brenes y don Antonio Barquero, salieron corriendo cuando cumplieron su plazo legal. No existía J.P.S. a quién cobrarle. Demandaron al Poder Central, pero éste alegó que el organismo Junta de Protección Social es una institución “semi-autónoma” con representación jurídica ante la Ley. El Estado no canceló la deuda de los enfermos pobres de caridad “no asegurados”. A quién cobrarla. Parece que nadie la pagó, como que eran ya en el año 1958 un millón y medio de colones.

Qué pasaría con los que no eran asegurados durante estos diez años en el Hospital “WILLIAM ALLEN” si la Caja tenía que velar especialmente por sus asociados?

1.2 INTERVIENE LA FAMILIA DE “WILLIAM ALLEN”

Algunas personas mayores, que son parte de este Turrialba de los años 1920-1974, que todavía conviven con nosotros, nos cuentan, que nuestro Hospital es el producto de un crimen sucedido en el año 1926.

Nos dicen que don Francisco Carvajal esperó a don William Allen en la estación del ferrocarril y cuando bajaba del tren lo asesinó en presencia de toda la gente. Posteriormente los familiares del señor Carvajal donaron la cantidad de cuarenta mil colones en dinero efectivo como indemnización, que los familiares de William Allen destinaron para que se construyera el centro médico. Luego también dieron el terreno para esta construcción.

Pero qué sucedió diecisiete años después. La ley No. 41 del 11 de abril de 1943, le dio otro destino a

estas donaciones y entonces la familia Allen Garro demandó la devolución de esa indemnización o pidieron la nulidad de la escritura de la propiedad del Hospital, que aparece en Partido de Cartago, tomo 1142, folio 222, número 40.134, asiento 1.

De un estudio legal de esta situación, realizado por un abogado amigo, podemos copiar:

El siguiente es el estudio de Registro del Hospital de Turrialba que me solicitastes.

REGISTRO PUBLICO— Partido de Cartago, tomo 1142, folio 222, número 40.134, asiento 1. A Folio 243 está el asiento 2 que es el de traspaso del Hospital de la Junta de Protección Social según Ley número 41 de 11 de abril de 1943 y ese traspaso aparece consignado como una venta en las siguientes condiciones:

El precio del traspaso de la finca es las sumas que la Caja pagó como pasivo del mencionado Hospital a cargo de la Junta y que son veintisiete mil quinientos colones que Caja pagó a los señores Graciela Garro Picado, Consuelo y Jaime Allen Garro y Ricardo Umaña Solano por la cesión y cancelación de todos los derechos que les correspondían en el juicio ordinario sobre nulidad de una escritura y otros extremos seguido en el Juzgado Civil de Hacienda contra la Junta de Protección Social de Turrialba. Cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve colones treinta y cuatro céntimos que la Caja pagó por cuentas originadas en la atención del Hospital, que debía la Junta.

TOTAL DEL PRECIO DE VENTA: SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE COLONES TREINTA Y CUATRO CENTIMOS.

De esa suma corresponden SESENTA MIL COLONES AL VALOR DEL INMUEBLE Y TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE COLONES TREINTA Y CUATRO CENTIMOS a los bienes muebles.

Ante esta posición de las familiares de don William Allen Taylor, los funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, tomaron la determinación de quitar sus fotografías colocadas dentro del Hospital y le cambiaron el nombre a la Institución. Hoy se conoce solamente con el nombre de “Hospital Turrialba” del Seguro Social.

William Allen Taylor, uno de tantos pioneros en la formación y progreso del Cantón de Turrialba, junto con su hermano John E. Allen Taylor, los distingue la historia turrialbeña como esforzados integrantes de organismos públicos de nuestra comunidad. Luchan por Turrialba desde la Municipalidad, desde las Juntas de Educación, ayudándole a todos los trabajadores en sus problemas. Su muerte se debió a problemas personales y fue muy sentida por toda la población.

El Gobierno de Costa Rica dictó un Decreto bautizando el rústico Hospital de Turrialba, con el nombre de “WILLIAM ALLEN TAYLOR” y expresa claramente de que este nombre debe llevarlo a perpetuidad. Nadie sabe que este decreto haya sido derogado.

No existe razón legal para haberse eliminado su nombre en el edificio del Hospital aunque actualmente se haya remodelado para convertirlo en un centro médico de los mejores de Costa Rica.

2. CONSECUENCIAS DEL TRASPASO DEL HOSPITAL

2.1 PERIODO 1949.1956.

A partir del momento en que los señores miembros de la Junta de Protección Social decidieron renunciar por falta de apoyo del Poder Central y por las causas ya conocidas de haber perdido el Hospital y ya tienen una deuda bastante grande por estancias de pacientes no asegurados; esa parte de costarricenses quedaron sin protección oficial, ya que si bien es cierto se les atendía con grandes dificultades, muchos de los que se enfermaban preferían no llegar hasta las puertas del centro médico para evitar la discriminación de “no asegurados” o las largas esperas para ser atendidos.

Los enfermos comenzaron a deambular por las oficinas de las autoridades y de la Municipalidad en demanda de ayuda y en otros casos buscando pasajes para llegar hasta el Hospital “Max Peralta” de Cartago. Así se mantuvo esta situación hasta el año 1956 en que un grupo de vecinos representantes de organismos locales decidieron enfrentársele a esta anomalía pública.

2.2 COMISION PRO-ASISTENCIA MEDICA DE TURRIALBA.

Ante la situación existente con motivo de los problemas hospitalarios en Turrialba, varios turrialbeños autóctonos se reunieron para conocer el asunto en los últimos meses de 1956 y formaron un Comité especial que llamaron “Comité Pro-asuntos Locales de Turrialba”, recordamos algunos de estos compañeros: don Arnoldo Núñez Vetrano, don Omar Salazar Obando, don Marco Tulio Castro Carrillo, don Claudio Brenes Carranza y otros.

Durante algún tiempo estudiaron las causas del problema y verificaron la necesidad de buscarle una solución adecuada: No podían pedir la integración de una Junta de Protección Social porque sus miembros tenían que responder por la deuda que estaba cobrando la Caja Costarricense de Seguro Social de hospitalización y atención médica de no asegurados, que a esa fecha parece que llegaba a más de un millón

de colones. Decidieron entonces entrevistarse con el señor Ministro de Salubridad Pública a efecto de que el Estado interviniera en la solución de esta irregularidad de salud pública.

El asunto fue llevado al Consejo Técnico de Asistencia Médico Social, quién autorizó que a partir de esa fecha los enfermos no asegurados, se atendieran en el Hospital "WILLIAM ALLEN" de Turrialba por cuenta de esta Institución, bajo la vigilancia del Comité de Asuntos Locales ya citado. Se le nombró a don Claudio Brenes como delegado del Consejo para la revisión de cuentas. Se logró asimismo, que la Municipalidad otorgara una subvención al médico de la Unidad Sanitaria para que en consulta externa tratara a veinte enfermos cada día.

El 24 de Enero de 1958, se dictó el siguiente Decreto Ejecutivo:

"EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, Considerando:

1. Que el Hospital "WILLIAM ALLEN" de Turrialba fue traspasado a la Caja Costarricense de Seguro Social por ley No. 41 de 6 de abril de 1943.
2. Que dicha Institución ha venido atendiendo, por cuenta del Consejo Técnico de Asistencia Médico-Social, a los enfermos pobres no asegurados de ese cantón.
3. Que la circunstancia apuntada ha traído como consecuencia una serie de problemas en cuya solución ha participado activamente un Comité Pro-Asuntos Locales, de reciente creación, al cual es conveniente estimular por los fines que persigue.

Por tanto:

Y con base en el artículo 2o. del Código Sanitario y Ley No. 1153 de 14 de abril de 1950, DECRETA:

Artículo 1o. Créase una Comisión Pro-Asistencia Médica de Turrialba. Estará integrada por cinco miembros así: un Presidente, un Secretario, y tres Vocales, de nombramiento del Poder Ejecutivo, oyendo el parecer del Comité Pro-Asuntos Locales de Turrialba.

Artículo 2o. Los miembros integrantes de la Comisión durarán en funciones un año, *pudiendo* ser reelectos indefinidamente. Deberán reunirse ordinariamente dos veces al mes, formando quórum tres de sus miembros. Las votaciones se tomarán por mayoría de votos presentes: en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 3o. La falta de normal funcionamiento de la Comisión dará mérito al Poder Ejecutivo para acordar su disolución.

Artículo 4o. Son atribuciones de la Comisión:

- a) El estudio minucioso de los problemas de asistencia médica de la localidad, haciendo las recomendaciones del caso a la Dirección General de Asistencia Médico Social para su resolución.
- b) Procurar porque los miembros de la comunidad cooperen con las instituciones de asistencia médica.
- c) Recomendar a la Dirección General de Asistencia la adaptación de las medidas que considere necesarias para procurar una armonía permanente y una coordinación efectiva entre las instituciones de asistencia médica de la localidad.

Artículo 5o. Rige a partir de su publicación.

Dado en la Casa Presidencial. San José, a los 24 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSE FIGUERES

El Ministro de Salubridad Pública
M. TERAN VALLS.